



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

REFERENCIA: 087584189-004-2021-000976-00

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADOS: MIGUEL DONADO PACHECO

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificado con NIT N.º 899.999.284-4 actuando a través de apoderada para el cobro judicial, en contra de DONADO PACHECO MIGUEL ANTONIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 72243154, la cual se encuentra pendiente para su estudio.

Sírvase proveer.

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ

SECRETARIA

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SOLEDAD, Soledad Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra del ejecutado DONADO PACHECO MIGUEL ANTONIO identificado con cédula de ciudadanía No. 72243154 y a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO identificado con NIT N.º 899.999.284-4 .por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.295.414,47) M/CTE con base en la Escritura Pública No. 471 DEL 29 DE MAYO DE 2012 DE LA NOTARIA UNICADE PUERTO COLOMBIA, incorporada en el Pagaré No. 72243154, discriminados así:
 - A. Por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE DE PESOS (\$2.906.307,45)** por concepto del CAPITAL INSOLUTO de la obligación sin incluir el valor de las cuotas capital en mora.
 - B. Por el interés moratorio equivalente a **16,88%**, es decir una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este **11,25% e.a.**, sobre el CAPITAL INSOLUTO de la pretensión señalada en el literal A, sin superar los máximos legales permitidos, desdela fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 y 3043478191

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
REFERENCIA: 087584189-004-2021-000976-00
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADOS: MIGUEL DONADO PACHECO

- C. Por las sumas relacionadas a continuación por concepto de cuotas de capital exigible mensualmente, vencidas y no pagadas desde el 05 DE ABRIL DE 2021, **hasta la fecha de presentación de la demanda**, discriminadas cada una en el siguiente cuadro:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL
1	05 DE ABRIL DE 2021	172.493,24
2	05 DE MAYO DE 2021	174.032,52
3	05 DE JUNIO DE 2021	175.585,54
4	05 DE JULIO DE 2021	177.152,41
5	05 DE AGOSTO DE 2021	178.733,27
6	05 DE SEPTIEMBRE DE 2021	180.328,24
	TOTAL	\$ 1.058.325,22

- D. Por el interés moratorio equivalente a **16,88%**, es decir una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, siendo este de **11,25% e.a.** sobre cada una de las cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas, sin superar los máximos legales

permitidos, **desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.**

- E. Por las sumas relacionadas a continuación por concepto de intereses de plazo **causados hasta la fecha de presentación de la demanda**, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública **No. 471 DEL 29 DE MAYO DE 2012 DE LA NOTARIA ÚNICA DE PUERTO COLOMBIA**, incorporado en el Pagaré No. **72243154**, correspondiente a 6 cuotas dejadas de cancelar desde el 05 DE ABRIL DE 2021, de acuerdo al siguiente cuadro:

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR INTERÉS DE PLAZO
1	05 DE ABRIL DE 2021	35.379,29
2	05 DE MAYO DE 2021	33.840,01
3	05 DE JUNIO DE 2021	32.286,99
4	05 DE JULIO DE 2021	30.720,12
5	05 DE AGOSTO DE 2021	29.139,26
6	05 DE SEPTIEMBRE DE 2021	27.544,29
	TOTAL	\$ 188.909,96

- F. Por las sumas relacionadas a continuación, por concepto de seguros exigibles mensualmente, de las cuotas vencidas y no pagadas, las cuales están a cargo de la partedemandada, tal y como se obligó mediante la **CLAUSULA OCTAVA DE HIPOTECA INMERSA** en la Escritura Pública No. **471 DEL 29 DE MAYO DE 2012 DE LA NOTARIA ÚNICA DE PUERTO COLOMBIA** base de la ejecución, de acuerdo con el siguiente cuadro:

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext 4033 y 3043478191
Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

REFERENCIA: 087584189-004-2021-000976-00

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADOS: MIGUEL DONADO PACHECO

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA DEL SEGURO
1	05 DE ABRIL DE 2021	\$ 23.665,54
2	05 DE MAYO DE 2021	\$ 23.665,54
3	05 DE JUNIO DE 2021	\$ 23.542,69
4	05 DE JULIO DE 2021	\$ 23.433,72
5	05 DE AGOSTO DE 2021	\$ 23.773,12
6	05 DE SEPTIEMBRE DE 2021	\$ 23.791,23
	TOTAL	\$ 141.871,84

2º.Más las costas y agencias en derecho, suma que deberán pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

3-Hágasele saber al demandado que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.

4.Téngase a la Dra. DANYELA REYES GONZÁLEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.381.072 de Duitama y T.P No.198584 del C. S. J. como apoderada para el cobro judicial de la demandante, en los términos a Ella conferido.

5-Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble ubicado en la carrera 16.B No. 77-32 marcado con el No,31 de la MZ D de la Urbanización Altos de los Robles en el Municipio de Soledad – Atlántico identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 040-469803 objeto del gravamen hipotecario de propiedad del demandado DONADO PACHECO MIGUEL ANTONIO identificado con cédula de ciudadanía No. 72243154.

6-Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Firmado Por:

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext 4033 y 3043478191

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica
por anotación en Estado No. __ En la
secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M
Soledad, ____ Febrero ____
de 2022

LA SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

REFERENCIA: 087584189-004-2021-000976-00

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADOS: MIGUEL DONADO PACHECO

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86baa9fb003d3e553b39dfcd878e72466e25a30a17dc5a5b95c00a92754dcbf6

Documento generado en 14/02/2022 08:59:12 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 y 3043478191

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia

